



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 255-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 006-2018-EGPS-DO-EPGPYDS-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2018, Carta N° 01-2018-COMISION-GPYDS-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2018, Carta N° 091-2018-GPYDS-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 460-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, Otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 006-2018-EGPS-DO-EPGPYDS-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2018, el docente M.Sc. Enrique Gualberto Parillo Sosa, remite el Plan de Trabajo de capacitación a estudiantes del Pre-grado, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, denominado: "IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIOS Y MARKETING", el mismo que mediante Carta N° 01-2018-COMISION-GPYDS-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2018, subsana las observaciones.

Que, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, mediante Carta N° 091-2018-GPYDS-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2018, eleva los actuados al Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, para su aprobación, solicitando la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 2,000.00 soles cuya, habilitación será a nombre del M.Sc. Enrique Gualberto Parillo Sosa.

Que, la propuesta del Plan de Trabajo Seminario "IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO Y MARKETING", tiene como Objetivo General: Integrar acciones orientadas a la competitividad que

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 255-2018-CCO-UNAJ

promueven la cultura emprendedora a fin de crear nuevas empresas que aporten bienestar social y económico en la región y como Objetivos Específicos: Brindar capacitación a los estudiantes de Pregrado para la Formulación de Planes de Negocio, Fortalecer el proceso emprendedor dentro de la UNAJ.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según Informe N° 0482-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del Plan de Trabajo de Capacitación a estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Seminario: "IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIOS Y MARKETING". Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: Servicios adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: Servicios educacionales complementarios. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 2,000.00 soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0200-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 08 de noviembre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo en lo que refiere por el monto solicitado.

Que, según Informe Legal N° 210-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que: ES PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo "Capacitación a estudiantes de Pre-grado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Seminario: "IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIOS Y MARKETING". Es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno para su ejecución del Plan de Trabajo, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal y de la oficina de abastecimiento.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 460-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo de Capacitación a estudiantes de Pregrado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social en "Identificación de Ideas de Negocio y Marketing".

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 249-2018-CCO-UNAJ, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 255-2018-CCO-UNAJ

encuentra en Comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a firmar el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su calidad de presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, SEMINARIO: "IDENTIFICACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO Y MARKETING" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios dieciocho (18), forma parte de la presente resolución.


Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre docente M.Sc. Enrique Gualberto Parillo Sosa, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al docente M.Sc. Enrique Gualberto Parillo Sosa, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PRESIDENCIA
PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

